

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0244/2023/AVV

RECURRENTE

VS

MUNICIPIO DE HUIMILPAN

Santiago de Querétaro, Qro., 11 (once) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0244/2023/AVV, interpuesto por la persona recurrente, contra la respuesta a su solicitud de información presentada contra del Municipio de Huimilpan a la cual se le asignó la Plataforma Nacional de Transparencia le asignó el folio 220457923000049. -----

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. El día 03 (tres) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), se tuvo por presentada la solicitud de información con fecha oficial de recepción, siendo el sujeto obligado el Municipio de Huimilpan, requiriendo lo siguiente: -----

"I. Si en el periodo del 01 de octubre de 2021 al año de 2023, ha existido algún programa social o apoyo social para los habitantes de diversas comunidades del municipio de Huimilpan, consistente en el suministro de agua en pipas.

(se requiere al sujeto obligado que adjunte el decreto, acuerdo reglas de operación mediante las que se autoriza el programa o apoyo).

II. ¿Quiénes fueron o han sido los proveedores y/o distribuidores del suministro de agua en pipas para los habitantes de diversas comunidades del municipio de Huimilpan, en el periodo del 01 de octubre del 2021 al año 2023?

III. Si el servicio de suministro de agua en pipas para los habitantes de varias comunidades del municipio de Huimilpan fue contratado por licitaciones, por adjudicación directa o por arrendamiento, esto en el periodo del 01 de octubre del 2021 al año de 2023.

(Se requiere que el sujeto obligado proporcione el contrato de prestación de servicios o arrendamiento digitalizado y en pdf.)

En caso de haber sido por licitación, se solicita evidencia de las bases del concurso, el fallo técnico, quienes fueron los contratistas y/o concursantes ganadores y no ganadores, así como sus propuestas económica)



S
E
N
O
R
I
O
A
C
T
U
A
C
I
O
N

Lo anterior respecto del periodo del 01 de octubre del 2021 al año de 2023.

IV. ¿Cuál fue el número de viajes de agua realizados para el suministro de agua en pipas para los habitantes de varias comunidades el municipio de Huimilpan, en el periodo del 01 de octubre de 2021 al año de 2023?

V. ¿Cuál fue el costo por pipa o por el servicio para el suministro de agua de los habitantes de varias comunidades del municipio de Huimilpan en el periodo del 01 de octubre del 2021 al año de 2023?

VI. ¿Si el costo de las pipas adquiridas en el periodo del 01 de octubre del 2021 al año de 2023, para el suministro de agua de los habitantes de varias comunidades del municipio de Huimilpan se encuentra dentro del promedio del costo de pipas de agua "Quien es quien en los precios", publicados por la Profeco en el periodo del 01 de octubre del 2021 al año de 2023?

En caso de que el precio de la adquisición o arrendamiento de las pipas no se encuentre dentro del promedio de los costos de pipas de agua "Quien es quien en los precios ", publicados por la Profeco en el periodo del 01 de octubre de 2021 al año de 2023.

VII. ¿Cómo determinaron la necesidad de suministrar agua a los habitantes de varias comunidades del municipio de Huimilpan en el periodo del 01 de octubre del 2021 al año de 2023?, si fue mediante alguna matriz o marco metodológico, en caso de no contar, se solicita al sujeto obligado que justifique dicha necesidad.

VIII. El número de personas beneficiadas del apoyo o programa social del suministro de agua a los habitantes de varias comunidades del municipio de Huimilpan en el periodo del 01 de octubre del 2021 al año de 2023, así mismo se solicita al sujeto obligado (que proporcione el padrón de beneficiarios en formato Excel, segmentado por localidad, rango de sexo y rango de edad.) (se requiere al sujeto obligado del 2021 al año de 2023.

X. Si el apoyo o programa social de suministro de agua para los habitantes de varias comunidades del municipio de Huimilpan en el periodo del 01 de octubre del 2021 al año de 2023 contaba con mecanismos de participación Ciudadana. (En caso de contar proporcionar evidencia, para el caso de que no cuente, se solicita al sujeto obligado que justifique el motivo.)

XI. Si del apoyo o programa social de suministro de agua para los habitantes de varias comunidades del municipio de Huimilpan en el periodo del 01 de octubre del 2021 al año de



2023 contaba con mecanismos de contraloría social. (En caso de contar proporcionar evidencia, para el caso de que no cuente, se solicita al" (Sic)

SEGUNDO. El día 29 (veintinueve) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), la persona recurrente presentó recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual fue radicado mediante acuerdo de fecha 01 (primero) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés); en dicho acuerdo se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con fecha oficial de recepción 03 (tres) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), con número de folio 220457923000049, presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----
2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio UDT/485/2023, de fecha 24 (veinticuatro) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Licenciada María Teresa Martínez Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia. -----
3. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SCI/0711/2023, de fecha 07 (siete) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Licenciado Lucio Miguel Marcelo, Secretario de Control Interno. -----
4. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SF/676/2023, de fecha 14 (catorce) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Contadora Pública Crystal Escobedo Ríos, Secretaria de Finanzas Públicas. -----
5. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SDSE/278/2023, de fecha 17 (diecisiete) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Profesor Raymundo Castro Gayoso, Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico. -----
6. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en las Reglas de Operación del Programa "Ayudas sociales para el suministro de agua potable a través de pipas" para el ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Profesor Raymundo Castro Gayoso, Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico. -----
7. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/688/2023, de fecha 21 (veintiuno) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Licenciada Brenda Arias Guerrero, Secretaria de Administración. -----
8. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el contrato de prestación de servicios celebrado por el Municipio de Huimilpan y por el C. Maximiliano García Ferruzca. -----
9. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el contrato de suministro de servicios DA/CC/015A/2022, celebrado por el Municipio de Huimilpan y por el C. Maximiliano García Ferruzca. -----
10. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en la carátula del contrato -----



SA/DACS/031/2023.

11. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el contrato de suministro de servicios SA/DACS/031/2023, celebrado por el Municipio de Huimilpan y por el C. Maximiliano García Ferruzca.
12. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SSPM/151/2023, de fecha 16 (dieciséis) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Licenciado Omar Ávila Morales, Secretario de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

S
E
N
O
R
I
O
C
A
T
U
A
C
H

Documentales a las que esta Comisión determinó concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

En dicho acuerdo se ordenó notificar al **Municipio de Huimilpan**, para que por su conducto dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación al recurso interpuesto y manifestara lo que a su interés conviniese respecto de las pruebas ofrecidas por el recurrente y ofreciera las probanzas; notificación que se llevó a cabo el día 05 (cinco) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés).

TERCERO. - Por acuerdo de fecha 20 (veinte) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), se tuvo al **Municipio de Huimilpan** rindiendo el informe justificado en tiempo y forma, a través del oficio UDT/552/2023, de fecha 18 (dieciocho) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), anexando las siguientes pruebas:

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SDSE/334/2023, de fecha 18 (dieciocho) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Profesor Raymundo Castro Gayoso, Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico.
2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio UDT/485/2023, de fecha 24 (veinticuatro) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Licenciada María Teresa Martínez Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia.
3. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SCI/0711/2023, de fecha 07 (siete) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Licenciado Lucio Miguel Marcelo, Secretario de Control Interno.
4. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SF/676/2023, de fecha 14 (catorce) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Contadora Pública Crystal Escobedo Ríos, Secretaria de Finanzas Públicas.
5. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SDSE/278/2023, de fecha 17 (diecisiete) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Profesor Raymundo



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 829 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx



Castro Gayoso, Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico. -----

6. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "AYUDAS SOCIALES PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A TRAVES DE PIPAS" para el ejercicio fiscal 2023", suscrito por el Profesor Raymundo Castro Gayoso, Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico. -----
7. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/688/2023, de fecha 21 (veintiuno) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Licenciada Brenda Arias Guerrero, Secretaria de Administración. -----
8. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el contrato de prestación de servicios, celebrado por el Municipio de Huimilpan a través de representantes y el C. Maximiliano García Ferruzca, en fecha 07 (siete) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno). -----
9. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el contrato de prestación de servicios, celebrado por el Municipio de Huimilpan a través de representantes y el C. Maximiliano García Ferruzca, en fecha 12 (doce) de abril de 2022 (dos mil veintidós). -----
10. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en la caratula del contrato y el contrato SA/DACS/031/2023, celebrado por el Municipio de Huimilpan a través de representantes y el C. Maximiliano García Ferruzca. -----
11. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SSPM/151/2023, de fecha 16 (dieciséis) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Licenciado Omar Ávila Morales, Secretario de Servicios Municipales del Municipio de Huimilpan, Querétaro. -----

Pruebas a las que esta Comisión, determinó concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En ese mismo acuerdo, se ordenó notificar al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniese, notificación que se llevó a cabo el día **21 (veintiuno) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés)**. -----

CUARTO.- En el acuerdo de fecha **26 (veintiséis) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés)** se tuvo al Titular de la Unidad de Transparencia remitiendo **información en alcance al informe justificado** a través del correo electrónico de fecha 25 (veinticinco) de septiembre del presente año, suscrito por la Licenciada María Teresa Martínez Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, Querétaro, agregando la siguiente constancia: -----

Documental Pública consistente en un documento en formato Excel, mismo en el cual se aprecia una tabla desagregada en los conceptos "**COMUNIDAD**", "**NOMBRE**", "**SEXO**" y "**EDAD**".

Prueba a la que esta Comisión, determinó concederle valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En ese mismo acuerdo, se ordenó notificar al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniese, notificación que se llevó a cabo el día **28 (veintiocho) de septiembre**



de 2023 (dos mil veintitrés). -----

QUINTO. - En fecha 25 (veinticinco) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), se tuvo por recibidas las manifestaciones respecto al informe justificado presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; no obstante, se tuvo por perdido el derecho de la persona recurrente de realizar respectivas manifestaciones en relación a la información en alcance al informe justificado en fecha 09 (nueve) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), por lo que se ordenó el cierre de instrucción y dictar la resolución correspondiente, atendiendo a lo establecido en el artículo 148, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se hace con base en los siguientes: -----

S U N O I C A T U A C T U A **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver del recurso de revisión interpuesto por la persona Recurrente, respecto de la solicitud de información de la cual tuvo conocimiento **el Municipio de Huimilpan** con fecha oficial de recepción el **03 (tres) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés)**, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 37 y 42, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. -----

SEGUNDO. - Los artículos 1, 6 inciso b), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece como sujetos obligados a los **Municipios**, para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y tramite las solicitudes de acceso a la información de los particulares; en virtud de ello, la persona recurrente solicitó la información que se detalla en el antecedente primero de esta resolución. -----

TERCERO. - Entrando al estudio de los motivos de inconformidad formulados por la persona recurrente y en los que establece: -----

"El sujeto obligado es omiso en contestar la solicitud de acceso a la información sin fundar ni motivar o exponer una causa prevista por la ley en los siguientes puntos: IV. ¿Cuál fue el número de viajes de agua realizados para el suministro de agua en pipas para los habitantes de varias comunidades del municipio de Huimilpan, en el periodo del 01 de octubre del 2021 al año de 2023? VIII. El número de personas beneficiarias del apoyo o programa social del suministro de agua a los habitantes de varias comunidades del municipio de Huimilpan en el periodo del 01 de octubre del 2021 al año 2023, así mismo se solicita al sujeto obligado (que proporcione el padrón de beneficiarios en formato de Excel, segmentado por localidad, rango de sexo y rango de edad.)



(se requiere al sujeto obligado que proporcione evidencia) XII. Si del apoyo o programa social de suministro de agua para los habitantes de ciertas comunidades del municipio de Huimilpan en el periodo del 01 de octubre del 2021 al año de 2023 contaba con mecanismos de evaluación. (En caso de contar proporcionar evidencia, para el caso de que no cuente, se solicita al sujeto obligado que justifique el motivo.)" (Sic) -----

S La persona recurrente presentó su **solicitud de información** el día 03 (tres) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), y el sujeto obligado notificó su respuesta en fecha 24 (veinticuatro) de agosto del 2023 (dos mil veintitrés); es decir, la notificación se llevó a cabo dentro del plazo establecido en el artículo 130 de la Ley de Transparencia local. -----

U Posteriormente mediante oficio UDT/552/2023, de fecha 18 (dieciocho) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Licenciada María Teresa Martínez Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, se presentó el **informe justificado en tiempo y forma**; el cual consta en los autos del presente expediente. -----

O Al respecto, la persona recurrente **realizó manifestaciones respecto al informe justificado** presentado por la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, en fecha 25 (veinticinco) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), en el cual manifiesta "[..] no existe oposición respecto del informe que rinde el sujeto obligado, sin embargo solicito que me sea remitido el padrón de beneficiarios en pdf que exhibió en su informe." -----

A Por medio del correo electrónico a través de oficialía de partes de esta Comisión en fecha 25 (veinticinco) de septiembre del presente año, remitido por la Licenciada María Teresa Martínez Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, Querétaro, se presentó información en alcance al informe justificado. Información de la cual la persona recurrente no realizó manifestaciones respecto al alcance presentado por la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, mismo fue acordado por esta autoridad en fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés) y notificado en fecha 28 (veintiocho) de septiembre del mismo año. -----

C Entrando al estudio del presente recurso de revisión, se desglosa lo siguiente: -----

A En el medio de impugnación, tenemos que la persona recurrente se duele por la omisión de entrega de información por lo que ve a tres puntos, los cuales son los siguientes: "IV. ¿Cuál fue el número de viajes de agua realizados para el suministro de agua en pipas para los habitantes de varias comunidades del municipio de Huimilpan, en el periodo del 01 de octubre del 2021 al año de 2023? VIII. El número de personas beneficiarias del apoyo o programa social del suministro de agua a los habitantes de varias comunidades del municipio de Huimilpan en el periodo del 01 de octubre del 2021 al año 2023, así mismo se solicita al sujeto obligado (que proporcione el padrón de beneficiarios en formato de Excel, segmentado por localidad, rango de sexo y rango de edad.) (se requiere al sujeto obligado que proporcione evidencia)



XII. Si del apoyo o programa social de suministro de agua para los habitantes de ciertas comunidades del municipio de Huimilpan en el periodo del 01 de octubre del 2021 al año de 2023 contaba con mecanismos de evaluación. (En caso de contar proporcionar evidencia, para el caso de que no cuente, se solicita al sujeto obligado que justifique el motivo.)"; sin embargo, al realizar el estudio del mismo esta Comisión se percata que del punto XII, es inexistente en la solicitud de información con folio 220457923000049, esto resultando ser una ampliación a la misma, siendo improcedente, de conformidad al artículo 153, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. ----

Asimismo, se determina que por los puntos I, II, III, V, VI, VII, IX, X y XI, se tiene por satisfecho su derecho de acceso a la información, resultado de no impugnar las respuestas otorgadas por el sujeto obligado; no obstante, por lo que se ve a los puntos referidos en el párrafo anterior se entra a su debido estudio.

En la **respuesta inicial**, presentada por medio del oficio SDSE/278/2023, de fecha 17 (diecisiete) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Profesor Raymundo Castro Gayoso, Encargado de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Huimilpan, en el cual refiere lo siguiente: -----

"[...] IV. Se está trabajando en la actualización del padrón completo del número de viajes de agua realizados para el suministro de agua en pipas en razón de que el programa que se maneja en esta Secretaría aún está vigente y se encuentra en proceso de integración.

[...] VIII. Se está trabajando en la actualización del padrón completo de beneficiarios y/o participantes en razón de que el programa que se maneja en esta Secretaría aún está vigente y se encuentra en proceso de integración. [...]" (Sic)

Del **informe justificado**, refiere que de la **fracción IV de la solicitud de información**, son un total de 740 (setecientos cuarenta) viajes de agua realizados para el suministro de agua en pipas para los habitantes de varias comunidades el Municipio de Huimilpan, en el periodo del 01 de octubre de 2021 al año de 2023, mientras que de la **fracción VIII**, la cantidad de 952 (novecientos cincuenta y dos) personas las beneficiadas por el programa social de suministro de agua en pipas a los habitantes de varias comunidades del Municipio de Huimilpan en el periodo 01 de octubre del 2021 al año 2023. ---

A su vez, el sujeto obligado refiere anexar el padrón de beneficiarios del programa social en mención en formato PDF, no obstante, no se proporciona en ese acto; razón por la cual la persona recurrente se inconforma en la presentación del presente recurso de revisión. -----

De la información brindada en **alcance al informe justificado** agregó el padrón de beneficiarios del programa social anteriormente señalado en formato xlsx, es decir en formato Excel. -----

Esta Comisión al realizar el estudio de lo anteriormente expuesto, determina que consta de información que por su naturaleza es pública, ya que se trata del nombre de personas beneficiarias de



Constituyentes No. 102 Ote.
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro., Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx



programas gubernamentales de conformidad con el artículo q), de la fracción XIV, del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y fracción XV, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y toda vez que se proporciona en su totalidad a través del informe justificado y su alcance al mismo, brindando la cantidad total de viajes de agua realizados para el suministro de agua en pipas para los habitantes de varias comunidades el Municipio de Huimilpan del período señalado, al igual que la cantidad de personas beneficiadas del programa y agregando el padrón de beneficiarios.

Resulta de relevancia la publicación de dicha información, toda vez que para diversos sujetos obligados y órganos garantes, incluidos el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales³ y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,⁴ se han pronunciado respecto a la importancia de transparentar, publicar y difundir todo acto que derive de uso de recurso público, como lo es en el presente caso, los padrones de beneficiarios en los programas o acciones sociales, conminando a los sujetos obligados a implementar ejercicios de transparencia proactiva, permitiendo promover una rendición de cuentas más efectiva y generar un conocimiento público que atiende las necesidades del acceso a la información.

En relación al padrón de beneficiarios del programa social para el suministro de agua a los habitantes de varias comunidades del municipio de Huimilpan, presentado en formato Excel, es posible visualizar la comunidad, nombre del beneficiario, su sexo y edad, en el cual coincide con la cantidad referida en el oficio SDSE/334/2023, emitido por el Profesor Raymundo Castro Gayoso, Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, en donde además se observó que los datos agregados en el formato cumplen con los criterios establecidos en el inciso q), de la fracción XIV, del artículo 66 de la Ley Local de la Materia.

³ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, “PADRONES PÚBLICOS DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA FEDERACIÓN”, <https://inicio.inai.org.mx/AnteOP/Padron%20Publico%20de%20Beneficiarios%20de%20Programas%20Sociales.pdf>.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, “El ABC de la Transparencia Proactiva”, Primera Edición, Noviembre de 2022, Ciudad de México, México, https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/wp-content/uploads/2022/12/ABC-de-la-transparencia_1.pdf.

⁴ Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, “Transparencia Proactiva”, <https://www.infocdmx.org.mx/covid19/transparencia/index.php>.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, “Exhorto a los sujetos obligados de la Ciudad de México a publicar los padrones de beneficiarios de programas/acciones sociales y contrataciones”, <https://www.infocdmx.org.mx/covid19/assets/files/transparencia/aportaciones/Exhorto-padrones.pdf>.



Por todo lo anteriormente argumentado, se garantizó el derecho de acceso a la información, proporcionado la información faltante, dejando sin materia al presente recurso de revisión al entregar lo solicitado antes de dictar la presente resolución, de conformidad a los artículos 121 y 154, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada, esta Comisión tiene a bien emitir los siguientes: -----

RESOLUTIVOS

S **PRIMERO.** - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por la persona recurrente en contra **del Municipio de Huimilpan.** -----

E **SEGUNDO.** - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 11, 12, 45, 46, 66, 116, 119, 121, 129, 130, 140, 141, 142, 144, 148, 149, fracción I y 154, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución y el informe justificado, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por lo que ve a la siguiente información:-----

Z **“[...] IV. ¿Cuál fue el número de viajes de agua realizados para el suministro de agua en pipas para los habitantes de varias comunidades el municipio de Huimilpan, en el periodo del 01 de octubre de 2021 al año de 2023? [...]”**

O **VIII. El número de personas beneficiadas del apoyo o programa social del suministro de agua a los habitantes de varias comunidades del municipio de Huimilpan en el periodo del 01 de octubre del 2021 al año de 2023, así mismo se solicita al sujeto obligado (que proporcione el padrón de beneficiarios en formato Excel, segmentado por localidad, rango de sexo y rango de edad.) (se requiere al sujeto obligado del 2021 al año de 2023. [...]” (Sic)**

C Se hace del conocimiento que la presente resolución podrá ser recurrida en términos de lo señalado por el artículo 156 de la Ley de Transparencia, y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

T NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. ASIMISMO, PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la **Décima Novena Sesión Ordinaria de Pleno** de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro de fecha **11 (once) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés)** y se firma el día de su fecha por **EL C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, LA C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE Y EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA**



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Merqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN, quien da fe.- DOY FE. -----

S
E
N
T
E
R
A
C
I
O
N
E
S
A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 12 (DOCE) DE OCTUBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). CONSTE. --

LGR/DLNF

La presente foja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente RDAA/0244/2023/AVV.



